

Tutor Criminales que de
 Oficio se están siguiendo contra
 Man. Carrillo y And. Tamayo
 p. haverse enoverado al primero
 yna. Llave Macitra en el Volcillo.

Soñ. Tuez

D. Dom. O. y Mixone

Aresor

Pr. J. n. Cacerano. S. Delon

Actuario

Julian x Cubilla

CA-JDZ

CAJ 204

DOC 360

F 41 (t. ratula)

Año

de

1806 *



El cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

En la Ciudad de los Reyes del Perú
en veinte y quatro de Dic. de mil ochoci-
entos seis: El S.º D.º Domingo Ovalle
y Mirones, Alferes de Navio de
la N.ª Armada, y Alcalde ordinario
de esta Ciudad y su jurisdiccion p.
su Magestad Sea.



Dijo Que p. quanto habiendo salido
a Celar á los señores Vagos y de mala conduc-
ta con el auxilio de la Comicion de Capa, y estan-
do en la plaza mayor de esta Capital, fueron con-
prehendidos dos hombres p. el S.º D.º Vega el q.
se encontro á uno de los dos una Llave Maestra
entre de el Volvillo habiendolelo presentar al
S.º Juez, y q. hera un hombre conocido p. haver
en esta virtud el S.º Juez mando trasladar
ala Carcel pub.ª de la Ciudad á dho. dos hom-
bres á quienes se encargaron p. presos
ordenando su Señoria se le bantrase en
Auto Cabera de proceso y que á su tenor
se examinaren instruitivamente á dho.

hombres, procediendo las Rescibidas de las
razones de el Sargento y Soldado Coni en-
nado, haciendole el Rescibo reconocimien-
to p.^r Perito facultado de la Labe ya dha
y p.^r todo mando su S.^a se trasere á la
mayor brevedad. Asi pavi y firmo de q.^{da}
fee

Domingo de Que

Pormando del S.^a Que

Julian de Abilla
Rec.^a

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
treinta de Diciembre de mil ochocientos
setenta y tres; Estando en la Caxcel Pub.^a de esta
Ciudad y en la Sala donde se toman
declaraz.^{es} y confesiones alor P.^r Perito
fiz e comparecen á Manuel Carrillo Armon
blanco de exercicio Sargento Soldado natural
de Lima de edad de veinte y seis años, que
vive en la Calle de la Alameda en quien N.^{ro}
Juram.^{to} que lo hizo p.^r Dios C.^{to} Santos S.^a y
una Cruz de Cruz segun dho. caso en el qual
dijo que es verdad en lo que supiere y fue
reconocido volviendo lo manifestando p.^r
el Auto Cabera en prore de dho. S.^a

llave que se encontró el Cargento Vega en la
noche que lo sorprendieron, la Realía Ca-
sual en el volcillo. Fue hallada hida el q.
declara a depone al Malazar q. se haya en
el Pucallpa de el ^{no} co. de Paula el muchacho, la
encontró en el cirio designado y sin saber
si era noticiosa o no, se la echó al vol-
llo no acordándose de ella hasta q. en el
Pucallpa que hizo el Cargento comisiona-
do, se acordó de haverla encontrado, ha-
ciéndole presente el q. declara en este acto
al ^{no} co. Fue hallada hallado en la mis-
ma tarde en el muladar ya dho. Fue
el motivo de haver encontrado a ^{el} q.
declara en confidencia al mestizo q. dan-
bien se Capturó fue, el haberle en su
ludado designándole su apellido, y ha-
verse puesto a hablar con él p. pavar
el tpo como noche buena y de diverci-
on. Fue el que declara ignora su me-
ri fama ha hablado con el menti-
con quien fue sorprendido. Fue el que
declara se mantiene diariamente en su
exercicio de Fangeria de de p. la ma-
ñana, hasta p. la noche que le van
de obras y se. Viven a cara de su madre



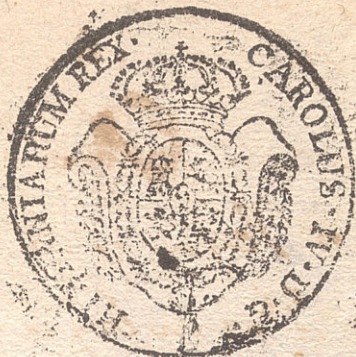
Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

ala que le da por realer de ocho o diez
que gana en el dia, fue su habitacion
es la de su madre con quien vive y
era su sero a ella como hijo de fami-
lia. Fue el que declara Jamar ha estado
preso en ninguno de las Carreles ni
ha estado demandado ante ningun
Juar, e cenpro una vez q. siendo el que
declara soldado de el R. de Lima, se
le dio una Cauria, de la q. salio ab-
uelto, declarandolo p. libre de el cargo
q. se le imputaba; por cuyo motivo se
dieron su licencia, y se retiró de el ser-
vicio. Era es la verdad Varo del juram.
to en que se afirmo y testifico loida q.
le fue era su declaracion la q. firmo
de que soy fe.

Manuel Carrillo, J. J. de la
Recop. J. J. de la

Y inmediatamente Cumpliendo con lo
mandado tiene comparecer a Andres Pa



En quartillo.

3.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

maestro de Carreras, de Oficio Zapatero,
soltero y vive en el Callejon del Arco de
quien heia juramento que lo hizo p. Diego
nro. S. y con el qual se fizo segund dho caso
del qual ofrecio decir verdad en lo q. fuere
preguntado y siendo lo instruytivamente
del dho. Oficio de Zapatero Dijo
que lo que hay de verdad es q. habia un
muchacho mas o menos de hirs amigo el q.
se llama de Manuel Carrillo en una diversion
q. tubieron en una Chingana. Fue de
entonces hasta la noche q. fue lo aprehendi-
do solo lo saludaba quando se encon-
traban en la Calle. Fue la noche buena
a horas de la dia, luego Carrillo a la
tienda Zapateria donde trababa el de
clarante y le dijo q. queria ir a dar una
buelta a la plaza que en efecto el
acompañante acompanyo a Carrillo hasta
la plaza mayor en donde fueron sor-
prehendidos p. el Sarg. Vega, quien le
fizo una lista de el y lo llevo a Ca-
rillo y mandandole a llevar a la

no a los Soldados q^e hubian de auxiliar
Ejecutaran lo mismo con ~~ellos~~. Fue en
este acto el Sargento Vega y sus Sol-
dados los Conserjos a ambos a donde
el S.^r J.^o Domingo Brul que se hallaba
en poca distancia del citio donde fue-
ron sorprehenidos. Fue instantido
dho S.^r de la causa le preguntó a Ca-
nullo de donde habia sacado la llave
Mancera q^e se le habia encomen-
dado. Fue el q^e declaró lo hizo a Canullo
contar al S.^r Juan se la habia ha-
bido. Fue hasta entonces ignorante
el declarante tenía Canullo en su
poder la dha llave, ni q^e Canullo
fuere hombre sospechoso, que an-
tes p^{or} el contrario era tal. Ocurrió
el que declara era hombre blanco
p^{or} verlo de buen parecer y que su
semblanza era timona. Fue el
declar^{te} jamas ha estado preso, que
era es la primera prision que
supie, que nunca ha estado toma-
da ante ningun Jefe, por que
solo era de cuido a su trabajo. pero

4
mal y conoluido esse, se le tira a su
Cama a descansar. Era en la Ponda ba-
jo el juram^{to} fho en q. se afirma y ratifi-
co ~~le~~ que le fue esta declaracion
y no firmo p. no saber Escrita de qui
Doy fee

Julian de Villalobos
Recd.

Interconveniendi con cargo p. presento a Ma-
rquel Carrillo y Andres Samayo a entender
lo entender. Al Mayor de Ma. Carril Pablo
de la Cruz y Tia Valmor q. firmo
de qui doy fee

Salmon

Julian

Conceditibam. Concluyendo con lo mandado
Novi juramento a Ma. Vega Sargento Segundo
de la Comision de Mapa, q. lo hizo p. Dñ. Vñ. Sor.
y una señal de Cruz segun dño. bajo el qual
ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntado
y siendo lo p. el Alaro Cabeza de proceso Dño.
Que con el motivo de haver sido el declar. de
auxilio con el Sor. Alc. ord. D. Domingo Ortiz
en la Ponda que hizo la noche Viupera Alasca
pavando el declar. p. la plaza mayor vio a
Jose Carrillo que se hallava arriado a lo
Cobladon. Fue comeniendo el declarante hepa



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

hombre sospecho mandó el declar^{te} a modo
los soldados q. liban de auxilio q. lo p^{te}tra
ven a presencia el d^{te} declara. Fue en effe
lo executó Juan Yraola y Lorenzo Sierra, y le
encontraron a Carrillo en el bolcillo un a
la be Maestra la que le dieron al q. de clara
y immediam^{te} la puso en mano al Cor. Ta
Fue dho s.^r le preguntó a Carrillo en á quel acto
de donde havia sacado dha Maestra, a lo que R^{te}puso
que en aquell m^{te}modia se la havia en
contrado en un muladar.iendo á d^{te}poner
esta en la Verdad base del juram^{to}. Fue en qua
se afirmó y ratificó leida q. le fue esta en
declarazⁿ. La que firmó de que soy test^{te}

Moncell 1773

Juan Yraola
Pecaples

Se quiza^{te} en amplim^{to}. Elom angado N^{te}
Juram^{to}. a Juan Yraola, Soldado de la Com^{te}
de Capa, y lo hizo en forma y conforme
a lo q. el qual a p^{te}cio de la Verdad en lo que
fuerá preguntado y siendo lo p^{te} el Auto Caber
Aprocevo. Dize. Fue con d^{te}acion de h^{te} el



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Declarante de auxilio la noche vixpna de Parqua con el s.^{ro} d.^{no} Don Porcio le mandó su Arg.^{to} llevar a Tore Carrillo el q.^{re} se hallaba en compañía de un Indio de Poncho. Fue en efecto lo executó así, y le encontró a Carrillo en la tabe maestra en el bolzillo, la que le sacó y entregó a su Argento. Fue este inmediateam.^{te} ordenó a maxxaven a dho homd buer, y se travladaron a la Carrel de la Ciudad. A oñ de dho s.^{ro} Juez. Era en la verdad bajo el juram.^{to} de H. en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaraz.^{on} la q.^{re} firmó de q.^{do} Jee

Juan Yraola q.

J.

Juan Yraola
Recep.
J.

Donceativa n.^{ra} cumpliendo con lo mandado de H. su am.^{to} a Lorenzo Cierza Soldado de la Comunion de Capa que lo hizo p.^{ro} Dios Chacno con yunta Señal de Cruz Segundo Vaso el qual oñcio de la Verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo e p.^{ro} el auto Cabal de p.^{ro}rog.^{to} en echa p.^{ro} la declaracion del Arg.^{to} de dho. Fue con

El moribundo en el que declara a auxilio
con sermo en la Sang. to. Jega la noche buena
a acompañando al Sr. Alcaide don D.
Domingo Ortiz, en contraron a Man. Ca
xmito en la Plaza mayor en compaña
y un cholo. Que el que declara tenien
noticia de haberido Carrillo, dios ante
dieron a Ambia una pucara en la Calle
de Vallen, se dio parte al Sang. to. Que
se le mando a declar. lo y mirase que
en efecto lo dixio el Soldado Juan
Garcia el que le saca y Carrillo uno
hubo macana y el bolsillo. Que se le
dio parte al Sang. to. y lo acaido y man
do lo amarrar en y un cholo que en
da con el. Que lo condujeron donde el
Sr. Alcaide q. le preguntó que de adon
habia sacado la citada Maca. Que Car
illo le conteso al Sr. Juan haberla ha
bido en el dia. Que fueron conducido
ala Carcel en la Ciu. Carrillo y el
lo su Compañero en Orden del Sr. Alca
de. Esta en la Verdad vapo el juram^{to}
en que se asumo y ratifico y firmo a que
fo=

Lorenz. Sicra
Juan de Subida

En dho dia mes y año Cumpliendo con lo mandado
Hicir juramento al Nro Herrero de la Calle de la
Coca nombrado Ignacio Valenzuela q. lo hizo por
Dios nro Sr. y una Señal de Cruz segund dho, vazo
Al qual ofrecio decir verdad en lo q. fuere pregunta
do; y siendo lo con vista de la Libreta q. se le puso de
manifesto Dixo: Que la Libreta que ha reconocido
es prohibida, y se nombra mano de Camaron, que
con estas habien y secan todas Cerraduras,
y que solo los sugetos de mala versacion la
cargan p. con ellas Oban, que son los mismos
que prudentem. cree el que declara las fabri-
can. Esta es la Verdad vazo del juram. q. en q.
se afirmo y ratifico, y no firmo y. no saber
escribir, y lo hizo a su ruega D. Chiriv al Santa
nady de que doy fe

Chiriv al Santañady Julian de Tubilla
Recep.

Librese mandamiento de prision y embargo con-
tra Manuel Carrillo: y respecto de hallarse preso,
encarguese p. tal y tomesele su confesion. Lima
y Enero 10, de 1807=

Attestado

Attestado

Julian de Tubilla
Recep.



En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Alguacil mayor de esta Capital o que
no lo sea. Tenientes, prended y poned preso en el
Carcel publica de la Ciudad a Manuel Carrillo
por conuenir asi ala buena administracion de just.
Y respecto de hallarse preso encarguese p. tal y tom
sele su Confesion; por quanto p. Churo por mi provey
con esta fha lo tengo mandado asi con parecer de
Acord. Dado en Lima y Enero doce de mil ochocientos
seis

Antonio Herrera
Carrillo

Por mandado del Sr. Tuca.

Julian de Febilla
Recop.

En la Ciudad de Q. Mexico el Peru en diez
y seis de En.º mil ochocientos siete: Quando
el Sr. Juez en la cárcel publica de esta Ciu-
dad, y en la Sala donde se toman las Confes-
iones y Declaraciones alq. Meor, hizo con-
parecer á su presencia á un hombre preso
p. esta causa, á quien p. Antecmi el p.º
sente Actuario, le Rabio juramento y le
hizo p. Dios Nuestro Señor y una señal
de Cruz segun dño. Obargo al qual Ofi-
cio decir verdad en lo que fuese preguntado
En cuyo virtud se le hicieron las pregun-
tas, cargos y Remenciones siguientes.

Preguntado ~~si sabe la causa de su~~
como se llama, donde es natural, que cargo
oficio, y edad tiene, dixo llamarse Manuel
Carrillo, natural de la Ciudad de Lima, de
Casta Española, de ejercicio Francés, de
edad de veinte y seis años. Responde

Preguntado si sabe la causa de su
prision dixo: Que sabe se haya preso por
haverlo encontrado la patrulla de Encar-
pados en la plaza mayor en compañía de
un Mexico cuyo nme ignora, y haviendo
lo mostrado, le encontraron una llave
en el bolsillo, diciendo en aquel acto se
habe muerdo lo que ignoraba el confes-
sante por haverla encontrado por la
tarde vispera de Pargua en el arrabal



El cuartillo.

8

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Estaba el Presbítero, habiendo sido a de-
ner al Molador de Texanovos q. se haya ci-
uado a las Capillas de la Iglesia de S. Juan
de Paula el nuevo, en donde se hecho la cita
da llave en el bolsillo, sin volverse a acordar
de ella hasta q. fue sorprehendido. Y sep-
Hecho este cargo que como dice no cono-
ce a Andres Tamayo con quien estaba en la
plaza mayor o comparado, quando de el
proceso consta haber llegado a prima No-
che a su Tienda Zapatería en donde estuvo
parlando con el por ser amigos, y que de
dha Tienda se fueron juntos a la Plaza
mayor en compañía de otros, diga la Verdad
no faltar a la Religión el Juramento, y
al Rostro que se le debe guardar a la Real
Leyenda: Dixo; Que es falso el cargo entoda
su parte, que lo que hay de Verdad es, que
en la noche que se cita estuvo el confesari-
te en una Chichería en la Calle del Para-
tillo con una muger en donde bio a Tama-
yo que se hallava ayi quando llego el con-
fesante y lo saludó. Que con este no ha

tenido estrecha amistad, sino es de som-
brero. Fue se retiró el confesante solo
y se dirigió a la plaza mayor por ser
noche buena y de diversion. Fue estando
en ella, llegó a poco rato el indicado tam-
yo, se acercó a él, y se pucieron a con-
versar en cuyo acto llegó la Mondra y
haviéndole encontrado la llave, los ama-
razon y condujeron a la Carcel donde
se halla. Y responde

Me combenido como dice que la
Habe que se le encontro en el Volcillo
no sabia que hera maliciosa y prohibi-
da, y que solo los sugetos que la
cargarán heran hombres haviendo
puer con ellas. Haxian las puertas que
querian constando de los Autos q. dias
antes de su aprehension estubo en la
Calle de Villafra en compañía de Obay
haviendo una puerta que sino huvi-
se sido p. una muger que los vido, huvi-
eran logrado el haver robado. Dixo: Que
asi mismo es falso el Cargo que se le hace
que una tarde de toros (que no hace me-
moría qual fue) paró el confesante con
Rafael Chaves de Oficio Barbero por
la Calle de Ybarra en donde lo habló la
Mevira Rafaela N. desde un balcon

en donde estaba. Que el confesante le consue-
y siguió su camino con el amigo Rafael
que no se acercaron á ninguna puerta. Y Calle
hasta que se separaron, Regresando el confe-
sante p. la Calle de Mercaderes, y que no revol-
vió á ver con el dho Rafael su amigo hasta
los tres dias después de esto en la tienda bar-
beria esquina de San Sebastian en donde
trabaja. Y responde

Preguntado quantas veces ha estado
preso, p. que causas, ante q. Señores Jueces
y quienes han sido los Actuarios dijo:
que con esta que supie son dos veces: q. la pri-
mera estubo de día de l. Man. del Villan
p. haverle quitado un ~~del~~edor suyo quien
le devia una onza de oro la capa y el som-
brero con entatagena. Que dho sor. le dio
el plazo tres dias p. q. le entregare el din.
y no habiendo cumplido lo puso en liber-
tad al confesante, volviendolo á dar la capa
y el sombrero en pago de la onza, y que no
tuvo Actuario en este arcampro.

En este estado mandó el Sr. J. Super-
ior esta confesion, dejando la averia p. q.
se continúe cada y quando conbeniga. Y el
confesante dijo q. lo que lleba dicho y
declarado es la verdad so cargo de
el juramento que tiene fecho en
que se afirmó y ratificó leída



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

que le fue en su confesion la q^e firmo
y el Sr. Juan de la Tabla. A que doy fe
lo tenado en vale = enmendado. Deuda V.

Manceb Carrillo

Antena

Julian de la Tabla
Procep. con

Ymediatam. Encargue p. pro a Juan
Carrillo haviendolo saber a d. Juan Toré
Salmon Alcaide de la Carcel publica de la
Ciudad, y en señal de ello firmo A que
doy fe

Salmon

Uvilla

Traslado al Agente fiscal del
Excmo. Lima y Enero 17. de 1807

Alvarado

El Agente

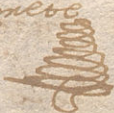


SELLO G.
TILLO, AN
CIENTOS SI
TOS Y SIET

ARTO, VN G.VAR
OS DE MIL OCHO
IS, Y OCHOCIENT
E.

Fiscal imp. del crimen: en vista de esta sum.
Vista contra Manuel Carrillo q. Inspector
de Carroñ vice: Fue el soldado apacheco Lorenzo Sierra en su declaracion ref.^a, se refiere
a la noticia q. dias antes tubo de q. Carrillo
trato de abrir una puerta en la calle
de Nuñez, y siendo indispensable el q. una me
ta circum. se califique como corresponde,
se hade seguir V.T. mand. se examine a
nuevo a dho. soldado acerca de la puntual
noticia de este hecho, como tambien al ten
bexo Rafael Chaver, y ala meritoria Rafael
ta de N., aq. el mismo veo cito en su
confesion p. q. fto. ala m. brevedad corra
el traslado. Lima y En. 30, de 1807.

Navarro



Hagare en todo como lo pide el Agente Fiscal
del crimen; y pasesse enoj Autor al oficio de el
Enno. Pub. Genonimo Villafuerte a quien se le nom
bra p. Enno. de enajauras el que practicara la
dilig. ala mayor brevedad. Lima y En. 31.
de 1807.

Alvarez

Paseado q. d. m. d. Ant. Moore

del Villar. Al. Conde. de esta Ciudad, y su Jurisdiccion
y su M. C. en esta.

Atento

Como
Excmo. Sr. D. Juan de
Cano del M. y P. de

En la Ciudad de Mexico el Peru en cu
co de Feb.º de mil ochocientos siete. En cumplimiento de
lo pedido por el A.º Fiscal del Primer Interino, y
mandado por el S.º Juan de esta Causa, hizo com
perea en su presencia, al Excmo. Sr. Juan Solís de
Acapa, a.º. por ante mí le recibí jurando q.
hizo por Dios nro. S.º y a una señal de Cruz Leg.
Dño. vasso al qual prometió decir verdad en
q.º fuere preguntado; y siéndolo por la rra de
Dho. A.º. Dijo: Que en una casa conocida de
Torre Ladradas en la Plaza Mayor, y en celebrada
al Excmo. S.º Vicerrey, pasando el q.º declara a
tuya con los demás sus Compañeros por la Pu
dra de Nung, fue llamado por Paula conocida
con el sobrenombre de Lucifer, y le hizo pre
sente q.º en esta tarde intentaron Manuel Car
los en compañía al Cholo Bilela, y otros habie
la Puerta de la haviendo Chaveta alians la Pu
ga: Que esto fue así con respecto, se hacen oír
la Paula al Bilela diciendo a carullo, habre pu
la Puerta. La q.º de facto empujaron en tpo. q.
uno de ellos abrieron la vista al Balconito don
vive Dña. Paula, y reparando q.º estaba los bey
se retiraron. Que esta misma noticia le in
parro al q.º declara para la perpetuam. Que



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Otro. y declarado en la verdad, no cargo sin juramento fho. en el q. se afirmo y ratifico leida q. le fue esta su declaracion, la q. firmo juntamente con, *El* el Señor Juan de q. doy fe. Lo de lo emmendado = Vale

El

José Sierra

Ante mí

Mmanuel Canillo Pacheco

Mecepe

En otro dia once y año. El S. Juan hizo comparecer ante presencia a Paula Jopenguen se Carva China q. vive en uno de los Attilas de la Guadua q. Naman se Nunces, a q. por antena le Regio jurando q. lo hizo por Dios nro. S. y a una Señal de Cruz segun dno. vasso el qual prometio decir verdad en lo q. fuese examinada, y preguntada en orden a lo q. contiene lo pedido por el A. q. de Fiscal el Excmo. interino, y cita q. a ella hace Lorenzo Sierra en su Declaracion. Dicho. Que lo q. hay a verdad es q. en una de las corridas de Toros q. se hicieron al S. Virey, cuyo dia no hace memoria, hallandose la declaracion en el Balconito del Attila donde vive como tiene ya dho.

como a horas y las quatro a cinco de la tarde
vio q. Carrillo, a q. conose servida, benia en compa
de otto moro blanco, y un canuto, y vienen la accion a
por. alli ha la Puerta de la Escalera del Molino con
figura al ala de ^{te}. endonde tambien vivia una mu
jer blanca nombrada Travel, la q. estaba separada a
causa de haber ido esta a vivir a una Camarada
cuya nombra sea la Perpetua. Fue en el auto
de paxare Carrillo junto ala Puerta expresada,
le otto de un auto, aqui esta esta, lo q. fue
motivo a q. Carrillo y sus dos companeros, a quienes
no conde la q. declara, a q. se retiraron al citio
dando la dho. Carrillo ala Puerta un empujon.
Fue habiendo oydo q. era un moro malo, y q.
juntos sospecharon porquien la declar. habian
querido habiale la Puerta ala Citada Travel. Fue
despareciendo entre el fumo, se bazo en un balcon
adonde avia ala Chavala, ala q. le hizo pres.
que Carrillo con otros dos la querian robar, en
atencion se habeste visto darle el empujon
en la Puerta. Fue apo raro se cito para la Pa
truya y los Encapados, y dize, si antes hubieran
benido se manan esta ancheta. Fue en quanto a
lo q. dice Lorenzo Sierra en su declaracion, en la
q. cita ala q. coponde es falso su dho., y q. solo
es verdad lo q. sobre este particular tiene
declarado, vaceo al juram. q. lleva hecho en

12 q. se afirmo, y ratifico bueltroule a la declaracion, q. no firmo por no saber escribir, y lo ratifico en Senoria de q. Doy fe =

Ante

Ante Manuel Camilo Pacheco

Y Inmediatamente Dho. Sr. Jues hizo comparever a su presencia a Perxomita Pabelo de Carrera Mulata que vive en la Calle de Nuñez en una tienda contigua a la puerta del Surcador de la Calle de Villalba, a la qual p. Antemio le recio juramento que lo hizo p. Digo Mdo. Sr. y una Señal de Cruz segun dho. ocupó cargo ofrecio de a la vendiendo lo que fuere preguntado. Triendolo p. la cita q. de ella hace Lorenzo Sierra en la Declaracion ultima que tiene hecha en estos Autos Dixo: fue instruido de ella, lo que puede declarar es. Fue en uno de los dias de los toros lidiados en la Plaza mayor de esta Ciudad en Obsequio de el Niñin. Del Excmo. Sr. Virrey como a horas de la tarde, llego a la tienda Paula Salomera muy sofocada solicitando hablar con Chabela Tello que estaba en dha. tienda espulgandola la que declara: Fue en efecto entró y le dixo, adha Chabela que decanada en d. Vred, que la hivan a Vred a Pobar, el Cholo Vitela en compania de Carrillo, diciendole uno a otro habre tu; Fue en el mismo acto de esta conversacion empujaron la puerta de la Escalera de su Altiyo y albrando la vista el uno Vorno, reparando



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

que la Paula estaba en el balconcito de
el suyo, se havian acercado. Fue a poco y pro-
paró el Sargento Vega con los soldados de su
mando y le dijo la que declara, haora viene
Vrsted, que si viene Vrsted antes, amarra a
Cholo Vilela, y a Carrillito que Paula avise
a Chavela, diciendole que ambos le tienen a
habitar la Puente de su Altillo; y que le con-
teste Vega, en la plaza de su albor, y si
lo se antes de la Noche, y Ultimamente
dijo a su gente volvan para aya. Fue
esta conversacion fue posterior a la que
tuvo antes con el Srado Vega, el q. yama
Cachorro, o su Parvullo. Fue en quanto sabe
y la verdad vale del juramento que tiene hecho
en que se asfumo y ratifico leida q. le fue esta
su declaracion, que no firmo p. no saberlo
hacer ~~y lo~~ ~~exento~~ por ella el Sr. Tuer
de que soy fee

Manuel

Manuel Camilo Pacheco

Encuentra el Sr. Tuer en la Causa hizo compare



En quarto.

13
SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

era en mi presencia a Rafael Chaves al que por
ante mi recibí juramento que lo hizo en forma
y conforme a derecho: Y preguntado por la cita
que hace Manuel Carrillo en el descargo de la
Recombinación que se le hizo por dicho Señor
Tutor y consta en mi Confesión que se le leyó al.

Declarante Dijo: Que enterado de lo que contiene
la cita arriba expresada lo que puede decir en obsequio
de la verdad es que dicho Carrillo jamás ha llega-
do al cardanar con el por la Calle de Abasco: que
no hace memoria en que tarde de Fono se unen
fue con ^{el Carrillo} en la Calle de las Animas en ocasión

de ^{la} que declara al Hospital de S. Andres de don-
de es Sanjurjo que del mismo modo no cae
cada que el día de Fono que se anuncia se hubiese
visto con Carrillo en la Calle de Abasco en ningún
hora ni que esto hubiese hablado con nin-
gún alguna y por esta misma razón en el día
dicho día hubiere el declarante o pidiere dicho Ca-

rrillo por la Calle de Mercaderes. Que ultimamen-
te ignora si el expresado Carrillo fue en la Fien-
da Barberia en el modo que se refiere en el de-
cargó que hace a la Recomendación que se le
hizo; pero si es verdad que a pocas veces y en di-
ferentes días y horas ha ido a su tienda una ve-
ces a sextar y otras a comprar para tener con
que hacer lo que verificaba el declarante por ha-
ver sido Carrillo Soldado en su Compañía por

vido a la misma. Luego que llebo dicho y declarada
esta ventura. bazo un juramento que llebo
hecho en que se asumo y ratifico haber
hecho la declaracion de modo que fue
y el señor fue aubien segund se fue. En
casillo = Vale



ra felchaves



 Manuel Camilo Pacheco

En Lima y Feb. de mil ochocientos
Continuando en las cosas prebendadas por el
Ag. Fiscal el mismo. El Sr. Juan Luis Compro
necesario para la casa de Franch Felto, q. copuro no en
su nombre Rafaela puer en el padecimiento e quier
co: En cuyo virtud por ante mi le recibio jurament
q. lo benefició a Dios nro. Sr. y a una Señal de
Cruz segun dno. y en vista de el prometio de su ve
dad en quanto fuere preguntada: Taciend
examinada en el modo y forma con q. me encon
tar habia la Puerta de su Abtillo en la Calle
de Nuncio. Dico: Que en uno de los
días de Foxos Jugados en la Plaza mayor, que
no ha memoria qual fue hallandose la q.
declaro en la Tienda de la Perpetua expulgan
don, como a horare de las tres y la tarde p



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
NTO Y SIETE.

co. mayor, o menor, llegó a ella Paula la Lucifera
y le dijo, q. descansada está Vsted, y ahora mismo
le iban habián la Puera con Altillo, Carrillo
con otros. Que lo vio empujar la Puera, y vol-
viendo a ver en si alguno lo veyá, Reparan-
do a la Paula q. estaba en el Balcon del Suyo, se
Retiraron. Que la q. declara no hace memoria
si la Paula, dijo era uno uno uelty el tal Vile-
la. Que posterior al pasaje acaecido poraron
los Encapados, y se comen^{te} el ~~señor~~ ^{señor} Vega, a quien
la Perpetua le hizo presente Diciendole si bie-
ne Vsted un poco ántes amarran a Carrillo
y otros dos q. quiciaron Póben a esta Niña por estar
preñada la ~~Paula~~ ^{Paula}. Que á esto Respondio el otro
q. en la Plaza desaba a dho. Carrillo con el
chulo Vilela, q. si lo hubiera sabido se antemano
los hace Retirar, pero q. sin embargo bolbia
p. a la Plaza por ver si los encontraba. Que
lo expueso motivo ala dho. a mudarse al
Altillo, y pasar a vivir a una Fienda alla Calle
del Suyo. Que esto es la verdad, no Cargo en
juram.^{to} fho. en el q. se afirmó, y ratifico leida

era su declaracion: q. no firmo por no saven
escrivin lo iustifico el 1.º Juu. a g. 2.º y 3.º

Horacio

Antemio

Mmanuel Camilo Pacheco

Por el tratado sobre todo, conferido
al Ag.º Fiscal interino del Primer. Lima Feb.
6.º de 1807.

Horacio

Donde p. elon. Ant. Alvarado del Villar Al. Con
esta Ciudad, y en la direccion p. el. a. m. el. a. de n.º

Antemio

Donde p. elon. Ant. Alvarado del Villar Al. Con

El Ag.º Fiscal interino del Primer en vista de
era sumaria con las citas q. ultimam. se
la compliada del folio N.º 1.º se ha de
una p. l. l. ordenar se libre mandam. con
y q. f. l. tomada su Confesion, y arien
ta de Man.º Camillo en q. a los nuevos
gos q. le resultan, y haciendose en carop
sio la Caxera Caxera. Buena a en
m.º Lima y Feb.º 13.º de 1807

Navarro

Excutere



Un quartillo.

15

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

todo como pide el Agente Fiscal del Crimen, y en
consequencia librese el mandam^{to} de Prision
g^ocolicita, reencargandose p^o P^orio, y mandose
en confesion, a cuya consecuencia se pagan los
caros q^o correspondan Lima Febrero 14 de 1807.

Alvarado
Lima

Amado

Como
recon. del
Crim. Fiscal
Crim. Fiscal



En querchillo.

96

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Alguacil mayor desta Ciudad venia lugar Te-
niente preso y poner preso en la Caxel Publica
de ella al Choto conocido por Vilela por convenien-
cia ala buena administracion de justicia; Luego q
se verifique se encargue por tal y tomese en con-
fesion. Por quanto por Auto por mi proveído con
esta fecha lo tengo mandado asi comparecer del Senor
Dn ~~Fu~~ (Fu) Cayetano Belon Abona veni Jurgado
Dado en la ciudad de los Reyes del Peru en catorce
de Febrero de mil ochocientos siete = fecho = no vale =

Antonio Alvarez
Villan

Por mandado del Sr. Alc. Dn

Cano Villanueva
Cano. de la M. Sub.

En la ciudad de los Reyes del Perú en Veintysiete
de Setiembre de mil ochocientos siete. Afecto de hacerse
la prision que se pide en el Mandamiento de
la buelta. Lo el presente Actuario he preguntado a
diferentes personas por el paradero y invitacion
del Cholo conocido por Vilela y no me han dado
razon alguna por lo qual no he tenido efecto la
prision del citado Vilela. Y para que conste
de los efectos que halla lugar pongo la presente
de seguidos. Lee =

Mamuel Camilo Pacheco



En quarto.

SELLO CUARTO, VN GOVAR-
NIENTOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ, Y OCHO
CIENTOS Y SEETE.

17

Andres Tamayo natural del Pueblo
de Macas Oficio zapatero como
mejor proceda en dño ante V. pares
co, y digo: Que hase el espacio de cerca
de 3 meses que me hayo capturado en
la Carcel pub.^{la} de la Ciudad sin mas
merito que haver nacido con destino
de padecer aung.^e ^{te}insustam. y haciendo
relacion del hecho q^e origino la indicada
prision fue como se sigue.

A principios del mes de Dic.^o de Mayo
proximo pasado de 806 q^e ami modo
de entender fue la Viopera de la Purissi-
ma saliendo sofocado al Trabajo de la
Tienda zapateria en donde estaba oficia-
lando llegue ala Chingana de Alcantara
Calle de Malambo en donde encuentre a

Otros Ami Ofiis qui me me combidan
en un vaso de Iha Chingana un poco
de Aguard^{te}, y como yo no acostumbro
tomar Iho licor llevo a ese tiempo Man
Carrillo Oficio frangero a quien vando
de Corteria le di el vaso, y se tomò lo
q.^e alli habia. No fue menester mas
para q.^e Carrillo cada vez q.^e me topo
ba p.^{ra} la Calle me saludava, y lo con
textava con las mismas palabras.

Alcavo a 15 dias q.^e aserto a ser
el 22 de Dia^e Noche de Yluminacion a
horas de la Nueve de la Noche estando en
la Plaza may^r desta Ciudad me encu
entra Carrillo, y me saluda, estando
contextando llega a este tiempo el Sr.
D.ⁿ Dom.^o Moue con los Ministros de
su Jurg.^o Nos sercan, è inmediatamente
proceden a Registrar al Iho Carrillo
contra q.^e se dirigia la mente a Iho
Sor.^a Tuez y haviendolo en contrado un
Haber q.^e alli opinaron ser maliciós
con cual motivo me Registran ami, y
no me encuentran ni un solo medio n

ni Instrum. q^{to} indigue sospecha en mi
pero aun con todo me traen amarrado
en vnica. El ag^{to} frangero Carrillo ala
Carcel en donde me tomaron declaraz
instructiva, y alla misma suerte al
Jho q^{to} haviendose devido entender
a confirmacion. Alla Cabera de Puercos
q^{to} se forso sobre esta causa, alli se
vera la inocencia mia, y como tal
es injusta la Prision q^{to} padesco por
todo lo q^{to} y haciendo el pedim^{to} mas
conforme a Dño

A Vsa Mndidam^{te} pido y sup^{co} q^{to} en aten
cion a lo expuesto se digne en vso
de su acostumbrada piedad man
darleme excarcelar y ponga en
libertad en Just.^a q^{to} pido Vsa

Andres Tamaroz



En querrellos

SEDEO. QVARTO, VN. QVARTO.
TILES, ANOS DE MIL OCHO-
SIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

dire con los Autos al Agente fiscal
del Crimen. Lima y Mayo 12. de 1807.

Munoz

Amend

El

Como
Cezon de la
Cruz de la
Cruz de la

El Ag. Fiscal inter. no del crimen: en vista de
una Sum. con la dilig. y Eic. que anteceden
Dice: Que no habiendose executado el manda-
m.º contra el photo Vilata, p.º no conociendo
se hade rexia. P.º mandan, se hagan los
Encargos corresp. a la Comis. de Capa, y demas
Aprensorias: que en el caso de no verificarse
se se llame a Edictos, y pregones en la
forma Ordin. que sin perjuicio de to-
do se obra la Confec. del Vº p.º. man.
Cunillo habiendose le los nuevos cargos
q.º le resultan de las actus. con. de p.
a f. 14, y q.º en el caso de no aparecer
de ella, otras p.º. con. el deten-
do Andres Tamallo, se le ponga en liber-
tad. Lima y Mayo 16. de 1807.

Navarro

El

Executese en la conformidad q.º pide el



Un quarto.

19

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Agente Fiscal del crimen sobre todos y cada uno de los puntos q^l comprende la respuesta q^l antecede, arreglándose a ella el presente Acuerdo pa^a practicar las diligencias correspondientes; en cuya execucion procederá con la mayor brevedad. Lima Mayo 21^{ta} de 1806

Alvarado

[Signature]

Proveyo p^r el ca. d. Ant. Alvarado del Villar Al. C. no. de esta Ciudad y de su jurisdiccion p^r el p^r con parecer del d. d. Cap. de Bel. y de su d. d. Jefe de Alvarado

Como Virey
Geronimo de Villegas
Com. de M. p. l. e. 10

Separo oficio Político al Capitan Comandante de la Comision de Capa Don Jose Moreno afin de que en cargo a la mayor brevedad la aprehension del Cholo conocido por Vilela. Para que conste pongo tapaciento en Lima y Abilgo. Dos semil o horienta siete

Jaime

[Signature]

Para el mismo efecto queda encargado
Don Miguel Marques como Fuente del
Alguacil Mayor y Cabo de Ministros
para que estos queden ala rrua y Cui-
dado de la aprehension del Cholo Conocido
por Vilela. Y para que Conste ponga la pre-
sente en dho Mes y año de que doy fee =

Pacheco

Dilig.

Doy fee que en virtud de los encargos hechos adon To-
se Moxeno para conseguir la aprehension del Cholo Cono-
cido por Vilela; se ha enificado esta por los Soldados de Capa de
sumando; quienes lo conducen a la Caxcel Publica en dho
Mes e halla a disposicion del A. Tuez de esta Caxcel. En virtud
de lo qual se ley el Mandamiento expedido contra su pe-
sona quien quedo entecado de su contenido. Y para q
Conste y sobre lo efecta; que halla lugar ponga la pre-
sente en Lima y Añil. seis ochos e ochos e siete =

Mamuel Camilo Pacheco

Not. N. Inmediatamente Notifique chiso vaten el Manda-
miento arriba expresado a D. Camilo Caxabaylo
Sota Alcaide de la Caxcel Publica por enfermedad del
propietario D. Juan Jose Salmor; y en su consecuen-
cia quedo entecado de la prision de Vilela y a tenecado
a disposicion del A. Tuez de esta Caxcel u de otro que lo sea
competente de todo lo qual doy fee =

Pacheco

Conf. meubam.

habiendo en
Man. Cax.

Stando en la Caxcel Publica

una, en donde al conferante lo ha-
lló la Merica Masaela m. desde
un Balcon endonde estaba: y el con-
texto y figura en camino asociado
con Chaver se q. se dispidio en la
huadra se mencederen, hasta los
tres dias despues q. lo vió en la
Fienda Barberia; quando ala
declaracion se Chaver Remite todo
lo contrario, Diga la verdad y no
sea tan inconfeso. Dixo: Que es
falso lo q. sobre el particular
expone Chaver, y q. se Remite alo
q. el conferante viene dho. en la
citada Reconvencion, y Responde

Preguntado si conoce al cholo
conocido por Vilela, si ha andado
con el. Dixo: Que lo conoce a Vira
en el Excidio al Callao, en ocasi-

on se va alli a guardado con el.

Preguntado q. era; pensó que
se ha fundado con el, y Resp.

Hechole cargo como dice cono-
cerlo a Vira y no ver a su fuma
ni andar con el, quando se

las ultimas declaracion en q^{ta} se han
tomado aparcere, que quando intento ha
ber la tienda a q^{ta} ya se ha hablado
en su confesion, estaba encompañado
a Nilela y otros q^{es} por ser viron no la
apertaron, y q^{es} aun en la misma tarde
estaba encompañado a Nilela en la Plaza
mayor. Diga la verdad, y no false
ala Religion ni juram^{to}. Dico: Que
es incorrecto el cargo q^{se} le hace, y
q^{es} sobre el de Remite al q^{se} tiene
relacionado en su ya citada con
fesion de quien se ha vueltos leido.
Que lo q^{se} lleva dicho es la verdad
de cargo de su juram^{to}. fto. en el que
se afirma y ratifico leida q^{se} le fue
citada confesion q^{se} queda habiendo
p^{er} proceguir y habiendola siempre
q^{se} combenga la firma y la letra
la rubrica de q^{es} Edoy fe = En = en
la declaracion q^{se} fue leida = Vale
Manuel Carrillo

Ante mi Manuel Canales Pacheco
Notario



SELO QVARTO,
TILLO, ANOS DE
CIENTOS SEIS,
TOS A SETTE

VIN QVARTO
MIL OCHO
CIENTOS

Confesion

del Reo Loreto. En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince
ciento por el Cholo de Abril de mil ochocientos siete. Estando en la
Vilela Sala de la Carcel publica endonde se acostum

bran tener confesiones a los Reos: El Senor
Juez de esta causa hizo sacar al Reo preso
por ella y puesto ante su presencia, por ante mi
le recibia juramento que hizo por Dios nuestro
Senor y una penal de carcel segun forma de
derecho; y protestando decir verdad en lo que fuere
preguntado fuere como le viniere por las pregun-
tas y cargos siguientes

Preguntado como se llama, que carta de
donde es natural, su oficio estado y hedad tiene
Dijo: llamase Don Vilela, su antenon de mestizo
natural de Lambayeque, es Oficio Hornero
Estado Casado y de hedad de mas de quarenta años
y responde

Preguntado si sabe la causa de su prisi-
on Dijo: la ignora. Le echole cargo como asien-
ta no saber la causa de su prision quando de los
autos resulta que en uno de los dias de traslida-
cion en la Plaza mayor de esta Ciudad en celebra-
cion del felice recibimiento al presente Ex-
celentissimo Sr. Virey en Compania de Ma-
guel Carrillo y otros intentaron habria
la tienda de Isabel Tello que aparece en este
Proceso que no tubo efecto a causa de haver
ido visto por una China nombrada Paula
Diga la verdad y no falte ala Religion del



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCE-
TOS Y SIETE.

Juramento Dijo: Que en todas sus partes es falso
el cargo porq^e el Confesante el día siete de D^{to} R^e
el proximo pasado echonientos seis, e hallo qua-
samente accidentado de una Apoplema que le asal-
to en el brazo izquierdo por la qual su Amo
Don Miguel Cabello lo hizo conducir al Hospital
Real con su Señora Santa Ana en el mismo día
y mes expirado en donde fue sacramentado
y Olvido. De de cuyo día estante tubo en el hasta
el diez y siete de Enero e estante siete que fue
traído a la casa con su Amo Don Miguel
en donde estuvo combaleciendo hecho un cadaver
todo el mes de Febrero sin poder valer por si
tanto que por la parte en que en sus pies andava
en el mismo Barrio de la casa con su Amo Calle
de Exanador con un Barrio en donde haia su
cama. Que todo esto es probable con el Cirujano de
su Santa Ana y su Portero, igualmente que con
algunas personas del barrio en orden al Estado
y situación con Combalecencia y R^ep^o.

Recombinado como niega el cargo anterior
con poco temor aditi^o p^ol^o Med^o Justicia quan-
do por las ultimas declaraciones quere hanto
mado aparece que en la propia tarde del dia que es-
citado fue encontrado y en la Plaza mayor
de esta Ciudad a compañado del expirado man-
carrillo Diga la verdad pues deno haer lo an-
tera Castigado Dijo: Que es falsa la re comben-
cion y que se remite a lo que tiene dicho el el

Cargo de la segunda pregunta querele ha hecho
y responde

Preguntado si conoce adho Carrillo y An-
dres Tamayo: si ha andado con ellos: tubo
noticia de la prision de este. Dijo que al pre-
dicho Manuel Carrillo lo conoce por haverlo
visto en la Plaza del Callao, ~~el declarante~~ hallan-
dose **el Confesante** en ella de Prendia-
rio que jamas le ha tratado ni a compa-
nia con el para cosa alguna: Que tampoco
conoce al enunciado Andres Tamallo por
cuya razon ignora que aspectotiene y que
ultimamente ~~madre~~ sabe sobre la prision
de este: ni la causa que tubo para ello: Que
el Confesante cree firmemente que Carrillo
ni Tamayo hallan dicho Lora en Contrario y
Responde

Preguntado quantas veces ha estado
preso por causa y quier hauido Actuario
de ella: Dijo: Que dos la primera unas herida
que no aun moro conuido por el Flixixad y
la causa se siguió en la Sala del Crimen sien-
do su Escribano D. Manuel Benavente y este
que al presente supre sin el mas leve delito
en la Concurrencia querele supone y Responde
Que lo dicho y declarado en esta su Confesion que
queda abierta para que repronga por el Señor Ju-
es siempre q' combinga, en la verdad lo cargo del
ramento que tiene hecho en q' se afirma y ratifica
en el lea a leer: Solo la firmo porq' di' no saber en
bix, lo hizo el Señor Ties de quedy se- testado el de
clarante = no Vale = emite el Confesante = Vale =

Alvarez
Antoni Manuel Camilo Pastres
En la

Caxco Ciudad de Lima Reyno del Peru, en ve-
inte y siete de Abril de mill ochocientos siete. El
Sr. Dn. Juan de Vargas y Villanueva, Oydor de
esta Real Audiencia de Charcas, estando en la
Ciudad de Potosi, y en virtud de auto de conuoca-
cion, tomar confesion aly Dn. Juan de
Paredes, en su ohen a Juan de Carrillo, Don
Bilda, y Amor y Famallo, a quienes jamas
ni en su vida juraron q. ~~juraron~~ por
Dn. nro. S. y a nro. Senal x. Juan Egi.
Nro. vazo al qual prometieron decir ver-
dad en la q. fueren preguntados: Y fueron
una frente de los dos, siendo examinados
y dijeron: Que q. ~~expresando~~ con man-
berdad, de las Leyes sus declaraciones
y confesion, y interados y de ellos, Carrillo
dijo no conocer a Bilda, ni haber an-
dado jamas juntos: Que sobre Famallo
le remite al q. tiene dho. en la confe-
cion. Bilda lo mismo q. Carrillo es-
tubo: quanto de el se dice; y q. quando
no sea la fuerza de el dho. jurado,
protesta probarlo ~~en~~ ~~correspondiente~~:
y responden q. lo q. llevan dicho es
la verdad, no cargo en su persona
q. llevan hechos en q. se afirma



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

quaron y ratificaron buello elon
aler: firmo el sup. y por el q.
no lo hizo el p. m. sea. do y fene
Alvarez Manuel Carrillo

Ante Manuel Carrillo Pacheco

acer estas vietas al Ag. Te. Frial.
enterina el Crimen. Lima. y
Ab. 28 de 1807
Alvarez

Proveyo. Encom. Senor D. Antonio Albarez de Villaxal
calde. Ordinaria de esta Ciudad y su Jurisdiccion por S. M.
comparesca del S. M. Capitan Pedro Alonso de la Penultima
vuelta

Como
recon. de la
Cmo. de S. M. y Sub. lo q.

En Lima y a los veinty ochos mil ochocientos siete. No

Asique el deceto de la buelta a Manuel Camillo en
persona doy fee =

24

Manuel Camilo Pacheco

Recibo

Y inmediatamente hize otra a Andres Tamayo en
persona doy fee =

Pacheco

Sucessivamente hize otra a Jose Vilela en persona
doy fee =

Pacheco

En el mismo dia y mes: hize saber al D^{no} al
al frente adⁿ Torc v^{to} Navarrete Ag^{te} Fiscal
al primer x^o q^o doy fee =

Pacheco



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE. 25

D.ⁿ Miguel Cabello Abastecedor con Casa y
naderia en la Tundra de granadon como may haya
lugar endro. paresco ante V.S. y digo: q. por as
te Jurgado se esta ciguicndo Caua cu minal de
Oficio contra Manuel Carrillo p.^r habercelo en
contrado áeste en la noche buena dela Pasqua de
Nabidad del año proxima pasado con una Nabe
Maestra q. Celestodiara en un Boleillo: Deque
ta resultado que del sumario aparece haber intenta
do dho. Carrillo en uno de los dias de Mayo que a
lidiaron en la Plaza mayor, abrir una puerta
en la Calle q. llaman dela Pifa aciendo conij.
eneste hubo aun Criado mio nombrado Jose como
cuso p.^r el Cholo Bilela.

Este un punto de los mas circunstancia
dos que debe delindarse por dos motivos, la xerón
da de mi ein.^o y lo q. a may la infamia dela
persona de dho. mi Esclabo. Sup.^{to} este delito en el
dia q. se anuncia segun tengo noticia, no pue
do menos que hacer veor ala notoria justifiac.
de V.S. q. mi Esclabo Jose en el mes de Diz.^o de
806^{ta} se halla grabem.^{te} enfermo con una Aynte
na en el brazo izquierdo que lo puso en termino de
fallecer; de manera q. viendolo en este estado lo
lice parar al Hospital de mi Pa.^{ta} Ana el dho

Immediatam^{te} hinc ora ~~ante~~ aliorum
Vela prope orizontem my. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 8

Pacheco

En el mismo día fuere oída al Dr. Don
Ante Navarrete Ag. Fiscal interino
el primer de g. de of. = 7
Pacheco

Pacheco

27
Lo el Infra-cripto Médico y Cirujano aprobado p.
este M.^o Prothomédico y de la M.^o Catedral -

Certifico de orden del S.^o D.^o Alvarez Villar Alcalde
ordin.^o de esta Ciudad que el Vco de ~~la~~ Carcel de la Ciudad.
nombrado Manuel Casullo se halla Hidropico y necesitado
de una asistencia mas prolixa de la que permite la Car
celaria. Asi lo siento y firmo en 28 de Abril de 1807.

Jose Manuel Valdez

Vista la Cert. al Cirujano ~~Manuel~~, y p.
lo q.^e de ella resulta; pareciere a V.^o Carr.
ala Sala de Preg. al Otorgual M.^o Andres
con la seguridad q.^e corresponde, h.^o q.^e sane se
la enfermedad q.^e padece y verificada esta,
se dara Cuenta a este Jurg. p.^o q.^e se traslade
ala Carcel se donde ahora sale, poniendo
se de todo la debida connotancia, y agregando
todo q.^e se actuare a los autos, p.^o q.^e se tenga
presencia. Lima, y Abril

Manresa

Don Pedro del Cor. d. Ant. Manresa del Villar de la
C. de esta Ciudad, en la ciudad de Manresa

Antena

Com. de la Guardia
C. de la Guardia

Excmo. en el Hospital de la Cruz
M. de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
tas unil. de la Cruz de la Cruz de la Cruz
que es por la Cruz de la Cruz de la Cruz
8.º a Foxiro. Pat. de la Cruz de la Cruz
gada q. ha de la Cruz de la Cruz de la Cruz
dia de Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
P. de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
terado de la Cruz de la Cruz de la Cruz
el P. de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
adip. el 1.º de la Cruz de la Cruz de la Cruz
ga, de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
como tambien de la Cruz de la Cruz de la Cruz
man q. de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
franco de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don Pedro del Cor. d. Ant. Manresa del Villar de la

Manresa del Villar de la

El Agte Fiscal inter. no del primer en vista de
 una suma y de las actual. ^{na} ultimam. se obracey dice:
 Que la imben. de la llave Maerna (q. se ha reconoci
 do p. tal sen poder de man. Carrillo, y su archamaf
 p. y la apertuna de la puerta. a q. se refieren
 las amexiones declarac. ^{nes} no menos q. su clare de
 Vago, y mala fama puenan suficiente merito
 p. a q. ~~se~~ considere q. ag. ⁱⁿ iurium? lo convenbado
 con destino de robar, sin q. pueda aprovecharse
 la excep. de su casual encuentro. q. es el comun
 efusio de las Malechones de su clase p. lo q. causan
 solo en forma, pidiendo se vixta V.S. de condenarlo
 a una pena arbitraría q. lo desfe escarmen
 do con satisfacc. ⁿ La vindicta publica; y q. sin
 pensio de una provi. se ponga en libere.
 a Andres Tamayo libre y sin contagapenciendi
 tele p. q. en lo futuro se abstenga de juntarse
 con gente sospechosa; y q. ^{ag. iurium} se ponga en
 libere. a Jose Vilela encargandole a su amo enc.
 a la mira de su conducta. Lima y Mayo 8 de 1807.

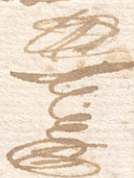
Otro si Dice: Que dentro del termino de quince dias y
 guado se ratifiquen los ^{ag. iurium} aprensos. El
 Vro Man. Carrillo se hade servir V.S. mandan. se
 ver inteno que sac. El Conduca, y las noticias q.
 tengan. Ella fha ot. fyna.

Navanere

Traslad al Vro Manuel
 Carrillo, p. ^{na} auz de ferna repa
 son by auty al Abog. y no cur.
 aproba. y Revocar la pua
 aproba con el termin. ^{na} de dias
 con uny y conody cargo, kntas
 el qual Ratifiquen los ^{ag. iurium} fha

ciudadanos con prajuriam
se inclinaron en el mismo
recomoto: Y en el ay de indom
duo a g. habia el mismo Agente
Fiscal, ex euntia sy. y como pite
Lima Mayo 8 de 1807

Alvarado



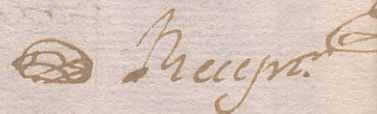
Proveyo por el Sr. D. Antonio Alva
niz de Villanueva. D. ind. a una ciu
dad, y su Tercio. por el Sr. D. con pa
xer al Sr. D. Cayetano Belon Arce
el Excmo. Cabildo, y Oydor honorario
ala M. Aud. de las Charcas =

Ante

Como
don. Villanueva
cmo. de. 14. y 15. de 1807

En Lima y Mayo ocho del mismo
en el d. de: notifique a los señores
alcaldes de ayuntamiento, a Andres Farnalla
a g. de le apenavio de xian, a g. en la
subscripcion de abtenga de suirarse con
seuoracion de pechos, a todo lo qual
doysen = Manuel Camilo Pacheco



 Recien

y
Inmediatamente Notifique a los señores de la Audiencia

29

ve arriba a Dⁿ Juan Jose Salmon Alcaide de la
Caxcel de la Ciudad quien queda instruido de su con-
tenido de que dy fce =

Pacheco

29

En Lima Mayo nueve de mayo de noventa y siete
Notifiquese a hire saber el ymno. Auto al p^{ro}prio
Vilela quien queda instruido de todo lo que le comen-
da en la parte que le toca de todo lo qual dy fce =

Pacheco

En el mismo dia de mayo de noventa y siete
saber lo que contiene el Auto anterior al
Miguel. Cabello Urtascedo de San de la Calle
de granados y que en todo se hizo en cargo
del p^{ro}prio Jose Vilela obligandose a estar a la mira
y cuidado de su propia conducta y arreglo en ade-
lante en senal de ello firmo esta Diligencia
de que dy fce =

Miguel Cabello

Pacheco



Inmediatamente fue oia como tenia
de mas, al Dⁿ Jose Antonio Navarrete
Ag^{to} Fiscal el Excmo se g^o dy fce =

Pacheco

En Lima y Mayo nueve de mayo de noventa y siete
mil ochocientos diez y siete. Cumplido con la
ordenada en el auto de la parte de la parte
Reino de Navarra de don Juan de Navarra



†

En quarto.

30

SELLO QVARTO, VINTI
TILLO, ANOS DE MIL
CIENTOS SEIS, Y OCHO
TOS Y SIETE.

Lima y Mayo veinte y seis de mil ochocientos siete re-
cibi juram.^{to} de Rafael Chaves fgo. declaro en esta su-
maria y lo hizo en toda forma de dño lo cuyo bax-
go ofrecio decir verdad en lo q. fuere preguntado y en-
terado de todo su contenido oiro. Fue la citada su decla-
racion la encuentra segun y en los terminos q. la
hizo y firmo q. no tiene q. quitar ni añadir y q. en
su fuerza la vuelve hacer de nuevo afirmandose y
ratificandose en ella. Fue lo q. lleva expuesto es la
verdad firmandola de q. doy fe.

Rafael Chaves

Notario

Mmanuel Camilo Pacheco

En Lima y Junio diez y siete de mil ochocientos siete. Yo el
presente actuario notifique e hice saber el auto prova-
torio a don Camilo Pacheco en esta causa, quien quedo
instruido en su contenido de q. doy fe.

Pacheco

Immediatam.^{te} hize esta notificacion al Dr. Dn. Jo-
se Navarrete Abogado de esta R. Aud.^a y veinte
Fiscal del Crimen Interino omni persona de q. doy
fe.

Pacheco

Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
NTOS Y SIETE.

Don Cornelio Pineda, nombrado
p.^a la Real Cédula de la Real Audiencia
contra Juan Carrillo Tre. haberse
le encontrado una clave maestra
y demás deducido digo: Que en
causa se sirva V.S. mandan se re-
solviese aprueba con el termino de
seis dias, y q. no se son bastantes
ami pte p.^a producir sus pruebas, y
p.^a verificarlo. Por tanto.

A. V. Q. Q. Q. y suplico se sirva prorrogar
me dos terminos aprueba a ve-
inte dias mas p.^a el efecto expre-
sado antes asi es oportuno. De =

Don Cornelio Pineda

Se procurará gan comunes errando dentro
del termino. Lima y Junio 23, de 1807

Alvarado

Ante mí

Como
Real Audiencia
de Lima

Nota

En Lima y Junio veinte y quatro de mil ochocientos siete: Nonfig
he hize saber el decreto de la bucha a Jose Cornejo Procurador na
brado a Manuel Camillo. Peco en esa causa la g.^a f.^amo de
g.^a doy fee

Cornejo

Manuel Camillo Pacheco

Otra

Ymediatam.^{te} hize oia al G.^a D.^a Jose Antonio Navarrete
mo Agente Fiscal Ymediato del Caimen de g.^a doy fee

Pacheco



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Don Juan de... en me. Juan. Carrillo en
y ^{criminales} ~~amigos~~ ~~seguros~~ p. la R.ª. Juca. Tre. ha
concedido nombrando ami pte con licencia
y lices mandaron y demas deducida
digo. Que any any se me interrogaron
p. formar el interrogat. p. la pte
ya si q. una vivienda ~~estancia~~ y
hacienda y parado al ~~don~~ ~~mariano~~
Dionisio ~~ibuy~~ nombrado en el ayto
p. la defensa de sus cosas, no ha
verificado el interrogat. sin au-
toridad. y ha sido interrogado el ~~señor~~
aprovecha a venir dias mas. lo
y no meson ~~favore~~ p. ~~producir~~
aprovecha p. mi pte. Por tanto.
A V.ª. p. de y sup.ª. ~~señor~~ ~~interrogarme~~
el ~~señor~~ ~~de~~ ~~formeta~~ ~~al~~ ~~completo~~
y lo ~~señor~~ ~~dias~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ley~~ ~~mes~~ ~~an~~
es a ~~sur~~ ~~agda~~

Don Juan de...

Se prorogan veinte dias mas comiencen es-
tando dentro del termino y esta parte
agite, y promueva la parentela y
interrog. con la brevedad y se sigela na-
turalidad de la causa. Lima Julio 22/807.

Huarez

§

Ante mi

Proveydo p.^a el S.^r D.ⁿ Antonio Alvarado del Villar Alcal-
de ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion p.^a S. C. M. con
pauzer del S.^r D.ⁿ D.ⁿ Jose de Yngollen Aceros del Exo-
tenorimo Cavildo

Ante mi

Como
Procurador de sup.^a
Corno del S. C. M. y p.^a

Nota

En dho. dia mes y año hize saber el decreto de arriba a
Jose Corno Procurador de sup.^a firmo doy fee

Corno

Mamuel Camilo Pacheco

Otra

Uncomunem^{te} hize oia al D.ⁿ D.ⁿ Jose Navarro
como Agente Fiscal Uniuersino del Crimen de doy fee

Pacheco



En quartillo.

33

SELLO CUARTO, VN GUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Yo el Conde como Procurador del muni-
cipio de Lima y uno de los nombrados para la defensa de los
criminales en el año como mas hay que
por ende parecio ante V.S. y digo: Que como
tal Procurador se me entrego ante V.S. para
ser uno de la defensa de la causa seguida con-
tra Manuel Carrillo p.^o haversele encontrado una
Clave de acero; y habiendo pasado lo ante al D.^o
D. Mariano Rivas como Abog.^o p.^o la defen-
sa de este D.^o, como defensor nombrado en el
año presente; lo admitio y acepto la de-
fensa; y habiendole impuesto a este en la cau-
sa seguida aprueba con el termino de un me-
dia, no pude conseguir q.^d verificase la
defensa, a causa de haver caido enfermo, y en
su curacion se aumento su enfermedad
dad; habiendome conuido el doctor en la
y muchos padecimientos y exquiridos diligencias
pues se me entregaron p.^o extraña ma-
no; y habiendo ocurrido donde otros Abog.^o p.^o
q.^d D.^o no quedare indefenso se me han ex-
puesto exponiendome con muy recargados
y no tener nombramiento expreso p.^o V.S. En-
tando diligencias han pasado mas de tres
meses, y el termino se ha pasado, y p.^o este
defenso o acaecim.^{to} no hade permitia la p.^o
dora bondad de V.S. q.^d mi p.^o se quede inde-
fenso sin vindicarse; p.^o cuya razon

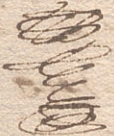
se hade dignar V.S. remitirle el
 termino ^{aprovecho} de prerrogando la a vein-
 te dias, y cuyo efeto se le nom-
 bra sin abogada q. lo patrocinie, con
 expreso señalamiento, quia non se
 excuse iadmirar la defensa. Por tan-
 to, y firmando lo necesario.
 A. V. S. pido y suplico q. en atencion a lo ex-
 puesto se sirva mandar entada como
 Vero pedido puer an e infinita. Fa

José Cornejo



Deballando los autos al Procan-
 dor al Pro p. q. conmueba sus defensas
 y vea del termino de prueba, comediendole
 por via de constitucion doce dias, y le
 nombra J. Abogado al D. D. Juan Men-
 cija a q. se haga saber. Lima Nov. 12.
 de 1807.

Alvares



Proveyo por el Sr. D. Ant. Alvarez del Villar, Alc.
 de la C. de la Ciudad, y su Jurisdiccion p. r. m. con parecer
 del Sr. D. D. Cayetano de la Cruz, Donatario de la C. de
 Chapaca, y de la C. de la Ciudad, en el d. de
 Antonio

Omo
 tenor de la presente
 en la C. de la Ciudad

En Lima a 10 de Noviembre, Catorce, año de mil



En quarto. 15

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MEL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Para los autos de 1806 y 1819.

Responde

ala Sumaria

el Agente

Fiscal

José Correo ó nombre de Martí Corallo en los autos criminales seguidos de Oficio sobre la invención de una llave maestra con lo demás deducido respondiendo al traslado de la acusación digo: Que en terminos de Just.^o se hace verax V.S. absolver á Corallo definitivamente del Crimen q^e se le imputa, ordenando se le ponga inmediatamente en libertad y quando lugar no hallar declararle p^o conpurgado qualesquier leve cargo q^e le resulte, con la penosa cancelación q^e hoy suplico p^o expiación de ^{un} año, como corresponde y es conforme al merito del proceso y siguiente.

Atento segun el aspecto de la causa aparece Corallo un delincuente acribido al castigo, reconociendo el proceso se demuestran las apaxiencias q^e lo condenan. Sus excesos se reducen a la invención de una llave maestra en su poder, y a las presunciones de Sabor, q^e resultan debon diligencia ultimamente practicada; pero ni uno, ni otro Crimen esta justificado, ni pueden presumirse tales en fuerza de las declaraciones recibidas. Es constante, q^e encontrados la llave en su poder, aunque indicio contra su conducta, mas del modo q^e enuncia su confesión, y es tan verosimil, como el

alvido q^e dio merito aq^e se le supone haber
con ella, lo destruye de todo y dexa su opinion
a salvo. Cada importa q^e reconocida p^r el s^{to}
semeo apanesea malicia, ni q^e los mini-
mos aprehension expongan lo q^e acontecio al
tiempo de la prision, p^r q^e ni conio la cali-
dad de la llave ni menos dicen los exponent.
mas de lo q^e el neo tiene confesado. Su con-
tinuado trabajo en el ejercicio de tranq^uia
a q^e esta aplicado, y notoria hombría de bien
en q^e se habia constituido darlita qualesquier
a la prision, q^e minime en simple dicho
demando de comprobante p^r la imposibilidad de
producirlo habiendose hallado la llave solo y
en un lugar desamparado y desierto como el
muladar; de q^e se deduce la inculpabilidad de
Carillo en esta p^r y el ningun cargo q^e puede
formarsele p^r otra imbercion mucho mas que
aun no ha hecho uso de la llave ni tampoco
se le ha calificado en modo alguno.

Presupuesto lo dho no es difícil convenir en
la falcedad con q^e se le supone autor de la inva-
cion al quarto de Isabel bello. todas las depo-
siciones se refieren al dho de Parabo.

q^e asienta fue mi p^r a novan, en compañía del
Cholo Vitela, y q^e esto lo presumo asi p^r haber
oido decir aqui esta, como p^r el empellon q^e le
dieron ala puerta. Quien permitia q^e efectivam^{te}
hubiere visto a Carillo y sus compañeros q^e esta
falsificado en el proceso, con la calificación
q^e ha producido Vitela; y q^e asi como ha salido
supuesta la concurrencia de este, en dho dia, tam-
bien lo es la de aquel. Quien le ha dho a Vn

bela ni a otra alguna persona q^e p^r q^e se dixere
 tal expresion, o se empujase una puerta trave-
 sen con el fin determinado de robar? Ella igno-
 ra q^e p^r son unas mugeres abandonadas y de las
 mas reprovadas conductas, se ha hecho acreditor
 ala nota de b^o publico y oq^e se le dija iguales
 voces? Que temia Paula q^e le robaran, ni que
 Casa de respeto y atencion en la suya, p^a q^e
 no se le empujase, en caso de ser cierto el hecho?
 Que hurtos ni crímenes ha oido, o visto cometer
 a Camillo, p^a q^e lo tenga en opinion de sospecho?
 Sus clamores como los de Uabel, y Pera son muy
 depreciables p^r quanto son unas mugeres muy
 descompuestas, nada dificultosas de calumniar aun
 inocentes.

En esta virtud, y en la de q^e del proceso no
 resulta condescuido tal delito, p^r el contrario con lo
 expuesto n^o vitela se acredita de falsa la acusa-
 cion, espesa mi parte lo absuelva V.S. definitivamente
 teniendo en consideracion la dilatada prision q^e
 ha sufrido bastante a compung^{te} dos crimines
 aun quando fueren ciertos, y estubiesen plena-
 mente justificados. En cuya atencion
 el V.S. pido y suplico q^e habiendo p^r contestado al traslado
 de la acusacion, se sirva resolver segⁿ solicito y
 es de Just. a V.

José Cornejo



The quartillo.

SELLO CUARTO, EN CUAR-
TELLO, AÑOS DE 1886 OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1819

Auto con citacion para la Sentencia. Lima
y Mayo 14, de 1808

Harvey

Antenna

mo
Seaton del Villaggio
Canto S. M. y B. Co.

Citacion En Lima y marzo diez y ocho, de mil ochocientos ay ocho, Lo dize. Qui se la ha y lete p. la ley. Remanda en el Dcto de arriba, a Tomas Cornejo. Pura ante. de m. p. en la persona de J. de -

Ornezo

Virtute

*stan - En Tho. dia, nay y ano. Yo el Excmo. Cte p^a log^r
se mandaron a en el d^e to de apriha al d. d. Torof
Ant. Navarrete ~~de~~ Fiscal interino de
crimen en la persona del fco.*



Nitobium

ponyase naron vel Paradero de Manuel Ca
nillo, y estado de su salud con honorim. q. se p
tigue por el facultativo que lo haya asistido; Harla
darse a la Carcel p. oya sentencia en el caso de
hallarse reparado de la enfermedad q. dio merito a su
hablacion al Hospital de S. Andres lo dolo que se bori
fique antes de un mes de dia hauiendose sabido este acto
al Agente Fiscal del Crimen y traigase limay marcol

Araxes

Nov 1808

Provcydo p.



En quarto.

37

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1806 y 1809.

Señor Dn Antonio Albares del Villar Alcalde ordinario de esta Ciudad y su sujecion on p^a S. M. comparecer del Sr. Dn Cayetano Belon Dydon honorario de la R. Audiencia de la Ciudad de Charcas y Acero de este Exmo Cabildo en el dia de su fha.

Ante mi

Como
Señor del Villar
Exmo. Sr. Dn. Cayetano

Con Noticia & haber tenido muchos meses ha el haberse trasladado del Hospital de S^a Andres al Reo Manuel Carrillo ala Carcel de la Ciudad ocurrida alia, y preguntado le p^a Dho. Reo adon Juan Jose Salmon Alcalde de dicha R. Carcel me expuso q^e la Guardia del referido Hospital traslado al Reo Carrillo ala Carcel de la Ciudad en el mes de Julio o Agosto del año p^o de ochocientos siete respecto ha allarse bueno en aquella fha. dandole recibo de Dho. Reo a los Soldados q^e solo entregaron; y q^e el dia diez y siete de Octubre del referido año de ochocientos siete se oñ. al Sr. Regente de este R. Aud. lo trasladaron en consercio de otros Reos al R. Felipe del Callado en donde se halla dicho Carrillo. E para

q. conite y obra los efectos q. hubiere lugar
pongo la pres. razon en forma y en marzo veinte
y nueve, año, de mil ochocientos ocho —

Como
Cesar y Villatoro

Se remite p. fallo en que se condena a
Mar. Carrillo en la pena de dos años al
Presidio del Callao, donde sirva en las obras
del S. M. accion y sin sueldo, imputandosele
el tpo de la Carretera y en las cosas de la
Causa: lo que se execute con preste. a pavora
cion de la P. Sala de Crimen a cuya in
perioxidad sede q. Oportuna. con los
autos de la materia, mandandose saber
esta Sentencia a la parte de P. e igual
al Ag. Fiscal del Crimen p. los efectos
que p. dno correspondan Lima y
Axiel 5 de 808 —

Marquez





SELLO CUARTO, EN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1806 y 1807.



En la causa Criminal seguida en Oficio contra Manuel Carrillo p^r haberselo enontrado una Clave Maestra en el volallo y lo demás deducido Victor H.

Fallo atento a los autos, y meritos al Proceso, y a lo q^e de ellos resulta q^e debo condenar, y condeno a Manuel Carrillo en la pena de dos años al Peñal del Callado, donde vivan en las Obras de su Magestad a pacion y sin ruel, impidiendole el tiempo de la carceleria, y en las costas de la causa: lo q^e se declara con precedente aprobacion de la R. C. de la Sala del Crimen, a cuya superioridad se cuenta oportunamente con los autos de la materia, habiendose vado esta sentencia ala paca del Reo, igualmente al Agente Fiscal del Crimen para los efectos q^e p^r dno. corresponde. Lo p^r exa mi sentencia definitiva, firmando asi lo pronuncio, y mando con dictamen del señor Doctor Dⁿ Cayetano Delon, oydo, honorario de la R. C. de Chuquibaco, y Acosor de este Exmo. Cavido

Antonio Morales
Villan

Cayetano Delon

Dio y pronunció la sentencia de la vuelta el señor D. Ant.
Alvares de Sillan, Alcalde Ordinario de esta ciudad, y su
jurisdicción por su cargo, estando haciendo audiencia en su
sala, como lo ha de usar, y costumbre en Lima, y albrillo
año de mil ochocientos ochos siendo oyes. D. José
Maria Larrosa, D. Julian Cubillas, y D. José Prospero
el Castillo Tenientes del Sr. Alguacil Mayor de esta
ciudad. —

Como
señor de Villafuente
Cano. de M. y B. de

Verificase en Lima, Abril seis, año de mil ochocientos
ochos. Yo el Sr. D. José Larrosa, Jefe de la
Fiscalía de la Real Audiencia de Lima, y
Fiscal del Crimen en persona o por su
apoderado, y la firmo de go. de go. —

Villafuente

otra —

En este día, mes, y año. Yo el Sr. D. José Larrosa, Jefe de la
Fiscalía de la Real Audiencia de Lima, y
Fiscal del Crimen en persona o por su
apoderado, y la firmo de go. de go. —

Verme

Villafuente

Verme

Of. P. O.

Se da a manos de Vuestra Alteza los autos criminales requeridos de Oficio contra Emanuel Carrillo, sobre habérsele encontrado en el Volcillo una Llave Maestra, con la sentencia en ellos pronunciada, p.^a q.^a V. A. en su vista y ciroa confirmarla, o resolver lo q.^e fuere de su sup.^a agrado. Lima Abril 6 de 1808.

At. P. S.

Antonio Alvarez
 Villan

Por rentado con los autos aguese repare
esta al Sr. Fiscal. Lima y Abril
diece semil ochocientos ocho =

Queda toma razon de esta causa con
fecha 22 de Abril de 1808. en el li-
bro Donde se apuntan las que entran
muchas en la Real Sala a 176 que
con este fin se lleva por esta oficina
de Camara semi cargo

El Sr. Fiscal
Al Fiscal Aguirre en vista de este proceso seguido con-
tra el Sr. Carrillo por sospecho de Ladron con la semena
promovida por V. M. el Sr. D. N. Antonio Carrasco de
Villar enq lo condena adeos años de presidio conatos desde
la pta. de su prision dico, qd por hallarse arreglado por
V. M. siendo seguido confirmada. Lima y abril 22
al 808 -

Eyzaquime

Auto Lima y Mayo de 1808

mil ochocientos ochos

40

Don Antonio Alvarado de Villa

Virrey: aprobaron la sentencia de fe
cuadrado S. San treinta y ocho dada y pronunciada
en esta camera p.^a el Alcalde ordinario
de esta ciudad D.ⁿ Antonio Alvarado de Vi
lla, segun y como en ella se contiene, y man
daron q.^e se executen y cumplan
sele denuncien y auty. Sin embargo
Junio primero de mil ochocientos ochos

Don Miguel de Saguir

En tres de Mayo de mil ochocientos ochos tiene pre
sente el auto anterior al Sr. D. Miguel de
Saguir Fiscal del crimen de esta Real Au
diencia segun este fho =

Don Miguel de Saguir



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1806 y 1807

Por recibidos con el devolucion de la R^a Sala. Heber
afecto la Sentencia pronunciada p^a este Juzgado
Lima y a ve Junio de 1808 -

Ararce

[Signature]

Proveydo p^a el S.^o D^o Antonio Albornoz del villar Alcaide
Ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion p^a S. M. compa
ser del S.^o D^o Cayetano Belon Oydor honorario de la
R^a Aud.^a de Charcas y Alcaide de este Exmo. Cavildo en el dia
de su fha.

Ante mi

Como
Leon. de Villalente
Exmo. del S. M. y su Oydor

Notificac^{on}

Citando en el P^o de la Ciudad al Calleo Turu del
de la Ciudad de Lima en ve de Junio de mil
ochocientos ocho. Yo el Ex.^o p^o me saber
todo lo contenido en el auto de amba
gladon^{es} de f. acuan. Camillo en un
Persona de q. doy fee

Manuel Carrillo

[Signature]

Sta -

En fha. dia may. año. de 1808. Yo el Exmo. notifique todo lo contenido en el
auto de amba gladon^{es} de f. acuan. Camillo en un Persona de q. doy fee

Otra

Yo el Exmo. notifique todo lo contenido en el auto de amba gladon^{es} de f. acuan. Camillo en un Persona de q. doy fee

[Signature]

En la ciudad de México a 10 de Mayo de 1808 y 1809